

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 071

FECHA: 06 DE JULIO DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDNO
PRINCIPAL 2016-093 ACUMULADOS 2016-124 / 126 / 135 / 158 / 177 / 186 / 225 / 233 / 238 / 262	EJECUTIVO (continuación de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL) CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	FRANCISCO IBARBO MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	ADICIONA Y DAR CUMPLIMIENTO	2/07/2021	CDNO ELECTR
PRINCIPAL 2017-193 ACUMULADOS 01-2017-152 01-2017-153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ORLANDO CUERO RIVAS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA	2/07/2021	CDNO ELECTR

Elena Zuleta U
CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando dentro del término de ejecutoria del auto interlocutorio No. 340 del 25 de junio de 2021, el Representante Legal del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura - EPA mediante correo electrónico recibido por el despacho del 30 de junio de 2021, solicita se realice revisión de los Depósitos Judiciales efectuados por la Empresa de Energía del Pacífico EPSA CELSIA Colombia S.A. E.S.P. al considerar que la suma consignada fue de \$2.870.087.000. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 365

RADICACIONES	1. 76109-33-33-003-2016-00093-00 (PRINCIPAL) 2. 76109-33-33-003-2016-00124 (ACUMULADO) 3. 76109-33-33-003-2019-00126 (ACUMULADO) 4. 76109-33-33-003-2016-00135 (ACUMULADO) 5. 76109-33-33-003-2016-00158 (ACUMULADO) 6. 76109-33-33-003-2016-00177 (ACUMULADO) 7. 76109-33-33-003-2016-00186 (ACUMULADO) 8. 76109-33-33-003-2016-00225 (ACUMULADO) 9. 76109-33-33-003-2016-00233 (ACUMULADO) 10. 76109-33-33-003-2016-00238 (ACUMULADO) 11. 76109-33-33-003-2016-00262 (ACUMULADO)
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO (CONTINUACIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
EJECUTANTES	FRANCISCO JIMMY IBARBO MOSQUERA Y OTROS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Conforme a la constancia secretarial que antecede y a los lineamientos normativos establecidos dentro del artículo 287 del Código General del Proceso, los cuales son aplicables dentro del presente asunto, y encontrándonos dentro del término oportuno, el Despacho considera pertinente adicionar el auto No. 340 del 25 de junio de 2021, conforme a la petición realizada por el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura EPA, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existía de manera clara y concreta el valor consignado realmente por la Empresa de Energía del Pacífico

EPSA CELSIA Colombia S.A. E.S.P., previo requerimiento realizado por esta judicatura, la mentada sociedad allegó por correo electrónico del 24 de mayo de 2021 (ítem 30 a 30.2 Cdno Medidas No. 5 del Expediente Digital) la información con soportes de consignación de los depósitos judiciales depositados a órdenes de este proceso, sobre los cuales se pudo observar que a cargo del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Circuito de Buenaventura fue consignada la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)** y al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura fue consignada la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$809.950.017)** siendo esta última suma objeto de revisión por parte del Juzgado Laboral previa petición de esta judicatura, arrojando realmente la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$810.540.017)**, la cual una vez devuelta y puesta a disposición de este despacho judicial se dio cumplimiento por medio de la providencia objeto de la presente adición la devolución de dicha suma, al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura -EPA- conforme a las órdenes dadas mediante autos interlocutorios No. 786 del 2 de agosto de 2019 (ítem 18 C. Medidas No. 4, Pags. 38 a 42 del Expediente Digital) y No. 003 del 20 de enero de 2021 (ítem 009 C. Medidas No. 5 del Expediente Digital). Los depósitos judiciales mencionados son los siguientes:

FECHA CONSIGNACIÓN TÍTULO	VALOR TITULO
12/09/2018	\$ 72.438.089
5/10/2018	\$ 90.425.254
8/11/2018	\$ 54.322.585
7/12/2018	\$ 72.500.894
5/03/2019	\$ 160.762.237
3/04/2019	\$ 68.017.948
6/05/2019	\$ 79.737.767
10/06/2019	\$ 72.838.690
5/07/2019	\$ 76.954.668
5/08/2019	\$ 62.541.885
TOTAL	\$ 810.540.017

Ahora bien, una vez revisado minuciosamente los títulos consignados a órdenes de este despacho judicial y existentes dentro del presente asunto, conforme a la relación aportada la Empresa de Energía del Pacífico EPSA CELSIA Colombia S.A. E.S.P., (ítem 30 a 30.2 Cdno Medidas No. 5 del Expediente Digital) son los que se relacionan a continuación:

FECHA CONSIGNACIÓN TÍTULO	VALOR TITULO
07/09/2018	\$ 33.759.000
07/09/2018	\$ 255.122.008
05/10/2018	\$ 254.419.176
08/11/2018	\$ 35.807.000
08/11/2018	\$ 425.108.429
07/12/2018	\$ 592.983.904
09/01/2019	\$ 403.560.028
09/01/2019	\$ 286.613.034
11/01/2019	\$ 43.461.000
07/02/2019	\$ 218.036.037
05/04/2019	\$ 35.514.734
TOTAL	\$2.584.384.350

Se aclara entonces, que los dineros que deben entregarse a favor del EPA, ascienden a \$2.584.384.350 y corresponden a los títulos enunciados en la presente providencia y que fueron consignados a órdenes de este despacho por CELSIA S.A. E.S.P. de acuerdo con los comprobantes de consignación aportados y la suma de \$810.540.017 que fueron consignados por la misma entidad al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, los cuales ya fueron devueltos a esta judicatura y de los que ya se dispuso el cumplimiento a la orden de entrega, por medio del auto interlocutorio No. 340 del 25 de junio de 2021, el cual es ahora materia de adición, para indicar que la suma que debe ser objeto de entrega equivale a **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.394.924.367)** como monto total a favor del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA –EPA.**

Se evidencia además que en la relación de consignaciones aportadas por la Empresa de Energía del Pacífico EPSA CELSIA Colombia S.A. E.S.P., no se allegan las constancias de consignación de fechas 07-03-2019 por valor de **DIECISIEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$16.886.000)** y 07/03/2019 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$398.729.650)**; por lo que se oficiará al representante legal de la entidad para que dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, remita a este Juzgado con destino al presente proceso, las copias de los comprobantes de consignación de dichos depósitos judiciales y una vez recibida este Despacho procederá a ordenar la entrega del dinero representado en estos títulos a favor del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA –EPA.**

Finalmente, para hacer efectiva la entrega de títulos ordenada a través de esta providencia, se oficiará al Representante Legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA –EPA.**, a fin de que informe a este Juzgado dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta de ahorros o de cuenta corriente de la cual es titular el establecimiento público en mención, aportando la respectiva certificación de la cuenta.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1. **ADICIONAR** el auto Interlocutorio No. 340 del 25 de junio de 2021, en el sentido de **DAR** cumplimiento a las órdenes decretadas mediante el auto interlocutorio No. 786 del 2 de agosto de 2019 (ítem 18 C. Medidas 4, Pags. 38 a 42 del Expediente Digital) y No. 003 del 20 de enero de 2021 (ítem 009 C. Medidas No. 5 del Expediente Digital), procediendo a la entrega de los títulos judiciales en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.394.924.367)**, como monto total a favor del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA –EPA**, identificado con el Nit No. 900.816.913-7, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **OFICIAR** al representante legal **Empresa de Energía del Pacífico EPSA CELSIA Colombia S.A. E.S.P.**, para que dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, remita a este Juzgado con destino al presente proceso, las constancias o copias de los comprobantes de consignación de fechas 07-03-2019 por valor de **DIECISIEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$16.886.000)** y 07/03/2019 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES**

SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$398.729.650).

3. **OFICIAR** al Representante Legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA –EPA.**, a fin de que informe a este Juzgado dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta de ahorros o de cuenta corriente de la cual es titular el establecimiento público en mención, aportando la respectiva certificación de la cuenta. Lo anterior, para hacer efectiva la entrega de títulos ordenada a través de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

NETG

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro .071 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 06 DE JULIO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 100

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00193-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORA
DEMANDANTE	ORLANDO CUERO RIVAS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

PROCESOS ACUMULADOS

RADICADO	76109-33-33-001-2017-00152-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORA
DEMANDANTE	EVELIO RIASCOS MANCILLA
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

RADICADO	76109-33-33-001-2017-00153-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORA
DEMANDANTE	LUIS HERNÁN GARCES
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en los procesos de la referencia, en la audiencia inicial realizada el 4 de febrero de 2020, se programó audiencia de pruebas para la recepción de testimonios, el día **1 DE ABRIL DE 2020 a las 9:00 AM** en el proceso **2017-00193**, el día **29 DE ABRIL DE 2020 a las 2:00 PM** en el proceso **001-2017-00152**, y el día **13 DE MAYO DE 2020 a las 9:00 AM** en el proceso **001-2017-00153**, las cuales fueron aplazadas toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y optó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor

con ocasión de la pandemia del COVID-19; resultando necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem, *(Modificado por el Artículo [46](#) de la Ley 2080 de 2021)*.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem, *(Modificado por el Artículo [46](#) de la Ley 2080 de 2021)*, la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, **el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, en la que se recepcionarán los testimonios solicitados por la apoderada de la parte demandante de los señores, JOSÉ DAVID CAICEDO SABOGAL, YAJAIRA VALENCIA SAA, MILLER RODRÍGUEZ y LUIS CARLOS CUERO y continuándose **el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, con la recepción de los testimonios solicitados por la apoderada de la parte demandante de los señores LUÍS HERNÁN GARCÉS, RAFAEL CUERO, EVELIO RIASCOS MANCILLA y ORLANDO CUERO RIVAS.

Quedando de cargo de la apoderada de la parte demandante la comparecencia virtual de los referidos testigos y en caso de necesitar citación por escrito, deberá solicitarla a la Secretaría del Juzgado conforme lo preceptúa el artículo 217 del C.G.P

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 037 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

MAR